

ORDENANZA M – Nº 30.403

Artículo 1º - El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes para que en las obras en construcción ubicadas en calles cuya calzada posea un ancho superior a los seis (6) metros la descarga de hormigón elaborado se efectúe siempre que los responsables de la obra coloquen pasarelas móviles rodeando al camión transportador.

Artículo 2º - Las pasarelas poseerán las características establecidas en el artículo 5.1.1.3 “Dimensión y Ubicación de la valla provisoria al frente de las obras” del Código de la Edificación #.

Artículo 3º - Será indispensable tener la opinión favorable de la Dirección General de Tránsito y Obras Viales, para el estacionamiento y descarga de los camiones transportadores de hormigón elaborado en las calles cuyo ancho de calzada sea inferior a seis metros.

Observaciones Generales:

1. # La presente Norma contiene remisiones externas #
2. Se deja constancia que las referencias al/los organismos consignados se refieren al/los mencionados en las normas, o a aquellos que actualmente los hubieren sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.
3. El Artículo 7º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone: “El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y del Estado Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado Federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro.”